



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 214-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de Agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Informe de Precalificación Nº 041-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil*", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley Nº 30057;

Que, conforme al artículo 91º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, "*la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso*". Asimismo, el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, "*La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

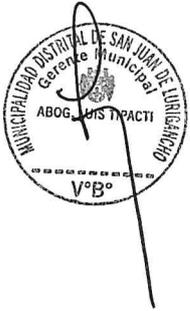
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2022-GM/MDSJL

a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, el artículo 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad de la entidad;

Que, con el Informe de Precalificación N° 041-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022, remitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Gerencia Municipal, recomienda se declare la prescripción de los hechos de la presunta falta administrativa cometida por el servidor Marco Antonio Suarez Ruiz, por el incumplimiento al pago de la suma de / 47,514.48 (cuarenta y siete mil quinientos catorce y 48/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 064-2018-MDSJL/CM de fecha 17 de octubre de 2018, para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo auditado 2018, por haber transcurrido el plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo disciplinario;



Que, cabe precisar que, al mencionado informe no le corresponde dicha denominación puesto que en el mismo no se procede a calificar los hechos denunciados, sino que está dirigido a poner en conocimiento de la máxima autoridad administrativa de la entidad, la evaluación de los plazos de investigación preliminar, conforme los siguientes hechos;

Que, de la revisión del expediente se tiene que, posterior a la autorización de transferencia financiera señalada en el Acuerdo de Concejo N° 064-2018-MDSJL, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1531-2018/GM-MDSJL de fecha 25 de octubre de 2018, requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas se sirva otorgar la disponibilidad financiera por la suma de S/ 47,514.48 soles (cuarenta y siete mil quinientos catorce y 48/100 soles), pedido que dicha Gerencia traslada a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su atención conforme a sus competencias, mediante el Memorando N° 1954-2018-GAF/MDSJL de fecha 29 de octubre de 2018;

Que, con Memorando N° 2150-2018-GAF/MDSJL del 15 de noviembre de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad comprometer y devengar el monto de S/ 47,514.48 soles (cuarenta y siete mil quinientos catorce y 48/100 soles), en atención que se contaba con la Certificación Presupuestal N° 1832 de fecha 14 de noviembre de 2018;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2022-GM/MDSJL

Que, con el Memorando N° 108-2019-GP/MDSJL de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerencia de Planificación requiere opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2018, en el año 2019;

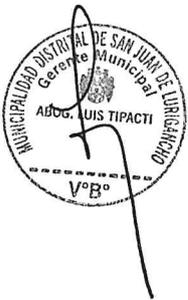
Que, en respuesta a lo solicitado la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 57-2019-GAJ/MDSJL de fecha 06 de marzo de 2019, indicando que es procedente la transferencia de la suma de S/ 47,514.48 (cuarenta y siete mil quinientos catorce y 48/100 soles) puesto que ello se ha establecido en el Acuerdo de Concejo N° 064-2018-MDSJL/CM, el mismo que se encuentra vigente; advirtiendo además, que al no haberse cumplido en su oportunidad con la mencionada transferencia dicha situación conlleva responsabilidad administrativa disciplinaria de los funcionarios que no cumplieron con lo dispuesto en el mencionado acuerdo; por lo que, con el Memorando N° 117-2019-GP/MDSJL de fecha 07 de marzo de 2019 la Gerencia de Planificación pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin se corra traslado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 295-2019-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 04 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos requiere a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice las acciones de deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de la cancelación de la suma de ascendiente a S/ 47,514.48 (cuarenta y siete mil quinientos catorce y 48/100 soles);

Que, en cumplimiento de sus funciones la Secretaría Técnica emite las Cartas N°s 010-2019, 011-2019 y 013-2019-STPAD/MDSJL requiriendo al ex gerente Sub Gerente de Contabilidad Marco Antonio Suarez Ruiz, emita sus descargos, los mismos que fueron realizados mediante las cartas de fechas 09 y 21 de agosto de 2019;

Que, con el Informe N° 065-2020-STPAD/MDSJL de fecha 05 de junio de 2020 la Secretaría Técnica requiere a la Sub Gerencia de Contabilidad que informe si el ex Sub Gerente Marco Antonio Suarez Ruiz, cumplió con comprometer y devengar el Crédito Presupuestario N° 1832 de fecha 14 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 47,514.48 (cuarenta y siete mil quinientos catorce y 48/100 soles), teniéndose este documento como último acto administrativo, previa a la emisión del Informe de Precalificación N° 041-2022-STPAD/SGRH/MDSJL;

Que, en atención a lo antes indicado, se contabiliza el plazo para la prescripción del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contado a un (01) año desde que ha tomado





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2022-GM/MDSJL

conocimiento de la falta por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, hecho que ocurrió el día 04 de abril de 2019, mediante el Memorando N° 294-2019-SGRH-GAF-MDSJL de la misma fecha; por lo que el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario debía instaurarse entre el 04 de abril de 2019 al 04 de abril de 2020, no obstante, al mencionado plazo debe calcularse agregando la suspensión del plazo de la prescripción establecido por la Sala Plena del Tribunal del SERVIR mediante la Resolución N° 01-2020-SERVIR/TC de fecha 22 de mayo de 2020, en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central en el año 2020, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; por lo que, la fecha máxima final para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario era el **18 de julio de 2020**, plazo en el que, conforme lo señalado en el Informe de Precalificación N° 041-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, no ha sucedido, consecuentemente el hecho que constituiría la presunta falta ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDSJL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR la PRESCRIPCION DE OFICIO de la acción administrativa PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor **MARCO ANTONIO SUAREZ RUIZ**, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 214-2022-GM/MDSJL

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor MARCO ANTONIO SUAREZ RUIZ, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL